

2024-008

Auto de sustanciación número 096

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

Se encuentra a despacho la presente demanda para tramitar proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida de manera conjunta por **MIKE ALEQUIN OTERO** y **ERIKA JOHANA MEJÍA BERNAL**, a través de apoderados judiciales, para decidir sobre su admisión.

Revisada la demanda, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 523 del Código general del proceso y demás normas concordantes, por lo que se admitirá.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

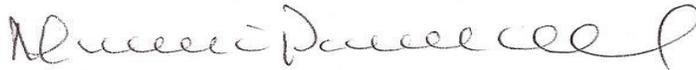
Primero: ADMITIR la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida de manera conjunta por **MIKE ALEQUIN OTERO** y **ERIKA JOHANA MEJÍA BERNAL**.

Segundo: DAR a la solicitud el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

Tercero: EMPLAZAR de los acreedores de la sociedad conyugal, para lo cual se fijará el edicto en el aplicativo TYBA. (Artículo 10 ley 2213 de 2022).

Cuarto: RECONOCER personería a los Doctores **ANDRÉS FELIPE QUINTERO VALENCIA** y **ALEJANDRO DUQUE OSORIO**, en calidad de apoderados judiciales de las partes, para obrar en nombre y representación, en los términos y para los fines de los poderes conferidos en el proceso de divorcio.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG.

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea7b920151018c4d4b41f22d47b40157d6293e7a9883853a1eb770ac8ee9ae2**

Documento generado en 22/01/2024 12:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>